



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio

Expediente N°50001 3105 001 **2018 00281 00**

Villavicencio, Meta, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Estando programada audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S, para el día 31 de mayo del 2024, se hace necesario revisar la actuación, veamos:

- 1- Con auto del 16 de diciembre del 2022 (c No 65) se señalo fecha para audiencia concentrada de los Art. 77 y 80 del C.P.T y S.S.
- 2- En auto del 11 de septiembre del 2023, se comete yerro al anunciar que la audiencia que se encontraba prevista era solamente la del Art. 80 del C.P.T y S.S.
- 3- Con auto del 1 de febrero del 2024, se señalo fecha para audiencia del Art. 80 de la obra en comento, para el día 4 de julio, sin reparar en que la audiencia del Art. 77 de la obra citada no se ha realizado.
- 4- Finalmente, con auto del 22 de febrero se cambia la fecha de la audiencia para el 31 de mayo, pero se persiste en el yerro de señalarla para los fines del Art. 80 del C.P.T y S.S.

En consecuencia, en control de legalidad de legalidad de que trata el Art. 132 del C.G.P, se mantiene la fecha del 31 de mayo, pero en la que se surtirán las audiencias del Art. 77 y 80 del C.P.T y S.S, tal y como inicialmente se señaló.

Notifiquese,

(Documento firmado electrónicamente)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 18 de abril de 2024, por anotación en estado electrónico N°11A. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
República de Colombia

LA

Firmado Por:
Carlos Alberto Corredor Ponguta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc7dd3e3b888c3d6a145fcd0171c915de5b36a5550b1dce2194d1f0476a476e**

Documento generado en 17/04/2024 11:37:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>